

Medellín, diciembre 17 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.789 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070005017	Diciembre 12	3	2024070005026	Diciembre 16	31
2024070005018	Diciembre 12	5	2024070005027	Diciembre 16	33
2024070005019	Diciembre 13	10	2024070005028	Diciembre 16	35
2024070005020	Diciembre 13	14	2024070005029	Diciembre 16	36
2024070005021	Diciembre 13	17	2024070005030	Diciembre 16	37
2024070005022	Diciembre 13	19	2024070005031	Diciembre 16	39
2024070005023	Diciembre 16	21	2024070005032	Diciembre 16	41
2024070005024	Diciembre 16	24	2024070005033	Diciembre 16	43
2024070005025	Diciembre 16	29			

República de Colombia



Radicado: D 2024070005017

Fecha: 12/12/2024

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del gobernador *"5 Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento "*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

Que revisada la planta de cargos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, el empleo de **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, se encuentra en vacancia definitiva

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **OSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, adscrito a la planta de empleos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento"

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales*

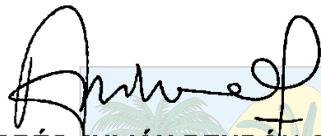
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse de que el nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO 4°: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyecto	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	<i>Daniela Alzate B</i>	05/12/2024
Reviso	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora de Personal	<i>P Vasquez</i>	05/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005018

Fecha: 12/12/2024

Tipo
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se termina unos encargos de Directivo Docente Coordinador (a) y se hace unos encargos de Directivo Docente Coordinador (a) en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUÉ:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, establece que *"se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, que reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, dispone que *el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo*



Mediante Circular 202409000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En cumplimiento de la Circular Externa 2023RS140848 de 2023 implementada por la Comisión Nacional del Servicio Civil con relación a las vacantes generadas para el nivel Directivo Docente y a lo preceptuado en el Parágrafo Segundo del Artículo 2 4 6 3 13 del Decreto 1075 de 2015, si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la Entidad Territorial Certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en Artículo 2 4 6 3 13 del Decreto 1075 de 2015

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los encargos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias tácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos"*

La señora **DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29463620, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTES PLASTICAS - DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el Área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, quien según el Decreto No 2024070003766 del 27 de agosto de 2024, asumió el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, A quien se le concedió vacancia temporal



Donde para el caso concreto la servidora docente por medio de comunicado escrito con radicado No 2024010533858 del 21 de noviembre de 2024, manifestó su voluntad de prestar el servicio como coordinadora en encargo en otra sede educativa, es por ello que se hace necesario terminar el Encargo de la señora **DIAZ CHALARCA** como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN plaza N° 647, en razón de que la misma reúne los requisitos para asumir por encargo, la vacante como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal

De otro lado el señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017179842, LICENCIADO EN EDUCACION CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se encuentra vinculado en propiedad como Docente de aula en el area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, servidor que según el Decreto No 2024070001626 del 04 de abril de 2024, fue encargado como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal

Donde para el caso concreto el servidor docente por medio de comunicado escrito con radicado No 2024010533858 del 21 de noviembre de 2024, manifestó su voluntad de prestar el servicio como coordinador en encargo en otra sede educativa, es por ello que se hace necesario terminar el encargo del señor **VILLA MUÑOZ** como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, ya que este reúne los requisitos para asumir por encargo, la vacante como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, a quien se le concedió vacancia temporal

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar los encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores que a continuación se relacionan

DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No 29463620, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTES PLASTICAS - DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, y quien viene laborando como Directiva Docente Coordinadora encargada en vacante temporal en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de Sopetran, Antioquia, plaza N° 647



VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO, identificado con cédula de ciudadanía No **1017179842**, LICENCIADO EN EDUCACION CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, y quien viene laborando como Directivo Docente Coordinador encargado en vacante temporal en la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ – PRINCIPAL, del Municipio de Mannilla, Antioquia, plaza N° 704

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador (a) en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores que a continuación se mencionan

La señora **DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA** para la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 704, en reemplazo de **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614, a quien se le concedió vacancia temporal La docente está vinculada en propiedad en la I E R GRANJAS INFANTILES, sede I E R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18696, y viene laborando como Directiva Docente Coordinadora encargada en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de Sopetran, Antioquia, plaza N° 647, según lo expuesto en la parte motiva

El señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO** para la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - PRINCIPAL, del municipio de SOPETLAN plaza N° 647, en reemplazo de **ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía N° 44000941, a quien se le concedió vacancia temporal El docente está vinculado en propiedad en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, y viene laborando como Directivo Docente Coordinador encargado en la I E ROMAN GOMEZ, sede I E ROMAN GOMEZ – PRINCIPAL, del Municipio de Marinilla, Antioquia, plaza N° 704, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DIAZ CHALARCA DIANA PATRICIA** y al señor **VILLA MUÑOZ LUIS EVELIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARIA NARANJO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038063125**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I E ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7523, mientras dure el encargo del señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017179842**, según la novedad que se consigna la parte motiva

ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21627910**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Postprimaria, en la I E R JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C E R PATIO BONITO, del municipio



de TARSO, plaza N° 14899, mientras dure el encargo de la señora **JULY RIOS GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035913069**, según la novedad que se consigna en la parte motiva

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

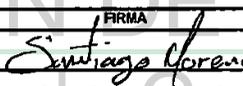
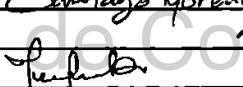
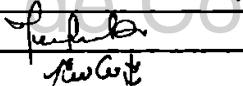
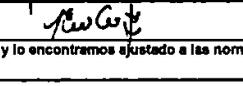
ARTÍCULO SEPTIMO: *Los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y/o terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado Contratista		26/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26/11/2024
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/11/2024
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2024070005019

Fecha: 13/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL DECRETO No. D 20240700004765 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia

A través del Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del sistema general de participaciones

Mediante Decreto No D 20240700004765 del 18 de noviembre de 2024, se efectuó el traslado del docente señor MARVIN LEMUS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1077172817, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F KENNEDY SEDE CER LA CLARITA DE VEGACHÍ ANTIOQUIA para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CER LA SOLITA SEDE CER LA MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA

Por medio de escrito con radicado No 2024010535692 del 22 de noviembre de 2024, el señor MARVIN LEMUS MORENO, solicita se revoque el artículo primero del Decreto No D 20240700004765 del 18 de noviembre de 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En los argumentos expuestos el recurrente aduce que debido a la intolerancia por la que está atravesando el país llevaron a que sufriera amenazas, razón por la cual se acogió a comité de amenazados, siendo orientado a laborar virtualmente. Indica, que fue informado de un traslado para el municipio de Campamento Antioquia para la I E CER LA SOLITA SEDE LA MONTAÑITA y que geográficamente este ente territorial queda cerca a la vereda donde se encontraba laborando, vulnerándose sus derechos, en especial el derecho a la vida, integridad, dignidad y seguridad, debido que la institución queda en una zona sensible al orden público y sin conectividad vial, ni digital.

Respecto a las consideraciones expuestas por el recurrente es del caso manifestar que

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6 2 3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Ahora, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2 4 5 1 5, dispone

“(.) La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en.

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo (.)”

En este sentido, la planta de personal al contar con la característica de global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades del servicio

En atención a las anteriores consideraciones, en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, por tratarse de un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso obedeció a razones de seguridad

Por lo tanto, se torna improcedente el recurso de reposición presentado.

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación del departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el Docente MARVIN LEMUS MOSQUERA, identificado con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de ciudadanía No 1 077 172 817, frente al Decreto No D 20240700004765 del 18 de noviembre de 2024

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al recurrente, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		11/12/2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta- Directora de Asuntos Legales		11/12/2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070005020

Fecha. 13/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

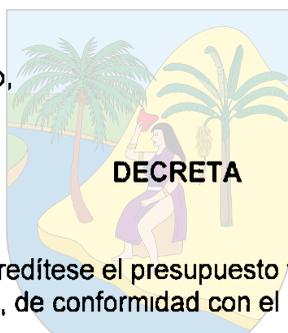
Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020058842 del 05 de diciembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- c Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2024020058843 del 05 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2 417 205 986 dentro del agregado de inversión
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020059540 del 10 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000352 de diciembre 11 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para fortalecer los procesos operativos, administrativos y profesionales en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento, que beneficia directamente a aproximadamente 490 000 estudiantes matriculados en actividades tales como aseo, servicios generales, administración, biblioteca, tesorería y otros servicios técnicos, las cuales son esenciales para garantizar la continuidad de la operación educativa

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22016	020268	\$ 360 371 661	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020271	\$ 115 196 027	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22015	020383	\$ 354 861 268	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22015	020276	\$ 1 350 000 000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22012	020388	\$ 228 795 037	Sistematización de las historias laborales de los docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020401	\$ 7 981 993	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de talento humano mediante metodologías, herramientas, conocimientos y capacidades para el procesamiento, análisis de la información e indicadores de la Secretaría de Educación de Antioquia
				Total	\$2.417.205.986	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

Artículo Segundo. Acréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22014	020267	\$ 475 567 688	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
0-1011	151F	2-3	C22014	020267	\$ 1 933 656 305	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22014	020267	\$ 7 981 993	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
				Total	\$2.417.205.986	

Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		11-12-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		11-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		11-12-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		12-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		12/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		12-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005021

Fecha: 13/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia
- b Que el Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó Reducción de Presupuesto 2024, mediante oficio con radicado No 202403002292 y recibido en la Gobernación el 01 de octubre de 2024, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M L (\$4 261 441 545)
- c Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2024020052932 del 01 de noviembre de 2024, solicitó al Consejo de Gobierno, solicito reducción presupuestal para el instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Del fondo 0-4400 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" en \$4 261 441 545
- d Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 05 de noviembre de 2024, como consta en el Acta No 025 del mismo día y lo certificó mediante radicado el día 2024020053661 del 08 de noviembre de 2024
- e Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020056064 del 21 de noviembre del 2024
- f Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para la reducción del presupuesto al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020056882 del 25 de noviembre del 2024
- g Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, en el agregado de inversión en la suma de \$4 261 441 545, en el fondo 0-4400

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" con el fin de ajustarse a la nueva realidad presupuestal

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4400	254F	1-1-1-02-05-002-08	C	999999	\$4 261 441 545	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				Total	\$4.261.441.545	

Artículo Segundo Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4400	254F	2-3	C22021	020311	\$4 261 441 545	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y público general en el ambito municipal, departamental, nacional e internacional
				Total	\$4.261.441.545	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		11/12/2024
Reviso	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto		11-12-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		11-12-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		12/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicio		11-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005022

Fecha: 13/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO _____

(del 13 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se distingue con la Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova a un Colombiano

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 070004921 del 27 de noviembre de 2024 confiere

**La Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho,
General José María Córdova, al**

BRIGADIER GENERAL FERNANDO CORREA DUQUE

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana, como los campos cívico, económico y cultural, o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más significativos

Que LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA está destinada a reconocer públicamente a los ciudadanos Colombianos que se han distinguido por su desprendimiento, amor sincero a una causa y entrega heroica a su realización, siguiendo el ejemplo del Héroe de Ayacucho, General José María Córdova

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque** nació en Bogotá el 14 de diciembre de 1972 e ingresó a la Fuerza Aérea Colombiana a los 18 años, en 1991 Se graduó como oficial piloto el 1° de diciembre de 1993 y, desde entonces, ha tenido una carrera castrense destacada, obteniendo los grados militares en reconocimiento a su servicio con honor, eficiencia y sentido del deber hacia los colombianos

Que, en su trayectoria como Oficial de la Fuerza Aérea, se ha desempeñado como piloto e instructor de aeronaves de defensa, así como en importantes cargos de responsabilidad institucional, entre ellos Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM N°6, Agregado Aéreo en Brasil, Jefe del Centro de Control de Operaciones Militares de SATENA, y Comandante de Escuadrilla de Helicópteros B-212, entre otros En estos roles, ha cumplido misiones de alto impacto para la seguridad y bienestar del país

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque** asumió como Comandante del Comando Aéreo de Combate N°5 "GR Arturo Lema Posada",

"Por medio del cual se distingue con la Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova a un colombiano"

ubicado en Rionegro, Antioquia, el 30 de noviembre de 2021 Durante su mando en "La Casa de los Halcones Valientes", se destacó por un liderazgo accesible, inspirador y orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales, logrando acciones exitosas frente a los grupos que amenazan la tranquilidad y seguridad de los Antioqueños

Que, junto a su esposa Sandra Martínez Tejada y su hijo Alejandro Correa Martínez, el **Brigadier General Fernando Correa Duque** se estableció en Antioquia durante los tres años de su comando, tiempo en el que construyó profundos vínculos con el departamento, su cultura y su gente Puso todas las capacidades de la Fuerza Aérea Colombiana al servicio de los Antioqueños, sembró esperanza en las comunidades con las operaciones de esfuerzo no armado, protegió los recursos naturales, rescató vidas e inspiró a los integrantes del Cacom-5 para darlo todo por este territorio

Que el **Brigadier General Fernando Correa Duque** ha demostrado ser un aliado comprometido con Antioquia, siempre dispuesto a mantener una comunicación abierta y a articular esfuerzos con los gobiernos departamental y municipales, en busca del bienestar de los habitantes de esta región, con el firme propósito de defender la soberanía, la integridad territorial y los fines supremos del Estado

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al Brigadier General Fernando Correa Duque, por sus valores de enfoque, integridad, resiliencia, compromiso, generosidad y nobleza de espíritu en su vida militar, como comandante y como ser humano, los cuales representan con excelencia a Antioquia y a los Antioqueños, y son inspiración para las nuevas generaciones

ARTÍCULO SEGUNDO Imponer por primera vez en el departamento LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA acompañado del presente decreto en nota de estilo al **Brigadier General Fernando Correa Duque** El acto público de imposición tendrá lugar en el Salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, el día 16 de diciembre de 2024

Comuníquese y cúmplase

Firma manuscrita en tinta negra del Gobernador de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona.

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2024070005023

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()".

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en

- 1 Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención a la Resolución Nro 2024060428649 del 02 de diciembre del 2024, Por la cual se desagrega la sede **C.E.R. SANTA FE DEL TUNTUN** (DANE 205490000187), perteneciente a la **I.E.R. MULATICOS PIEDRECITAS** (DANE 205490000594) y se anexa a la **I.E.R TULAPITA** (DANE 205490001337) del Municipio de Necoclí- Antioquia, y que mediante el acta de comité de cupos con fecha del 10 de septiembre del 2024, que tiene como objetivo aprobar la oficialización de la sede **I.E.R TULAPITA**, que por reorganización interna, que una vez revisada la matrícula, con el área de Permanencia Educativa, se evidencia baja matrícula según registro en el aplicativo SIMAT con proyección al 2025 en la **I.E.R TULAPITA**, sede **PRINCIPAL**, para el área de Básica Primaria, razón por la cual se requiere el traslado del cargo y el docente respectivamente, por necesidad del servicio para la **I.E.R TULAPITA** sede **C.E.R. SANTA FE DEL TUNTUN** del Municipio de Necoclí.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
NECOLÍ	I E R TULAPITA/ PRINCIPAL	PRIMARIA	17005



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo como se describe a continuación

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° PLAZA
NECOLÍ	I E R TULAPITA/ C E R SANTA FE DEL TUNTUN	PRIMARIA	17005

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **BISMARCK ANTONIO PEREA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.165**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, nombrado en propiedad PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2A en la I. E. R. TULAPITA sede **PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17005**, área **PRIMARIA**, para la I.E.R. TULAPITA sede **C.E.R. SANTA FE DEL TUNTUN** del municipio **NECOCLÍ**, en el mismo cargo y nivel

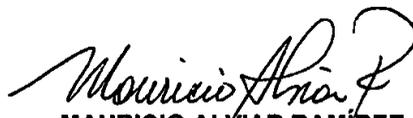
ARTICULO 4°: Al docente y directivo docente que se nombre, traslade en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

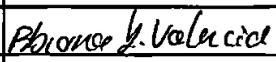
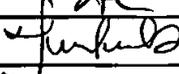
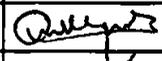
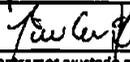
Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 5: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario		10/12/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		11/12/24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		11/10/24
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		11/12/2024
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado. D 2024070005024

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos. La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en

- 1 Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención a la Resolución Nro 2024060428654 Del 02 de diciembre del 2024, Por la cual se desagrega la sede I.E.R SAN ISIDRO (DANE 205665000860), perteneciente a la I.E.R LAS PAVAS (DANE 205665000428) y se anexa a la I.E.R. SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y que mediante el acta de comité de cupos con fecha del 06 de noviembre del 2024, que tiene como objetivo aprobar la oficialización de la sede I.E.R. SAN ISIDRO, que por reorganización interna, que una vez revisada la matrícula, con el área de Permanencia Educativa, se evidencia baja matrícula según registro en el aplicativo SIMAT con proyección al 2025 en la I.E.R. ARENAS MONAS, C.E.R. ALMAGROS, I.E.R. BUCHADÓ MEDIO, el C.E.R. SAN PABLO APOSTOL y la I.E. SAN PEDRO DE URABÁ, razón por la cual se requiere



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

el traslado de los cargos y los docentes respectivamente, por necesidad del servicio para la I.E.R. SANTA CATALINA sede I.E.R. SAN ISIDRO del Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ los cargos docentes oficiales que se describe a continuación

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	Nº PLAZA
SAN PEDRO DE URABA	I E R ARENAS MONAS / C E R RALITO	PRIMARIA	17369
	I E R ARENAS MONAS / C E R BETANIA	PRIMARIA	17379
	I E R BUCHADO MEDIO / C E R ABIBE PUEBLITO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17534
	C E R SAN PABLO APOSTOL / PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17498
	C E R LOS ALMAGROS / PRINCIPAL	PRIMARIA	17407
	C E R LOS ALMAGROS / GUARTINAJO	PREESCOLAR	17413
	I E SAN PEDRO DE URABA / LICEO SAN PEDRO DE URABA / PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17617

ARTÍCULO 2º: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ respectivamente

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN/SEDE	NIVEL Y ÁREA	Nº PLAZA
SAN JUAN DE URABA	I E R SANTA CATALINA / I E R SAN ISIDRO	PRIMARIA	17369
		PRIMARIA	17379
		HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17534
		MATEMATICAS	17498
		CIENCIAS SOCIALES	17407
		PREESCOLAR	17413
		CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17617



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **DAMARIS TORRES AMOLINAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.150**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, nombrada en propiedad PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2A en la I. E. R. **ARENAS MONAS/C. E. R. RALITO**, en el cargo docente N° **17369** en el área de **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.270.958**, **NORMALISTA SUPERIOR**, nombrada en propiedad PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 1A, en la I. E. R. **ARENAS MONAS/ C. E. R. BETANIA**, en el cargo docente N° **17379** en el área de **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MANUEL ESTEBAN QUINTANA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.503**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, nombrado en propiedad Población Mayoritaria, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 13, en la I.E.R **BUCHADO MEDIO / C. E. R. ABIBE PUEBLITO**, en el cargo docente N° **17534**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo, nivel y área

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JOSE MERLIN ASPRILLA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.876**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA – MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, nombrado en propiedad Población PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 3BM, en la **C.E.R. SAN PABLO APOSTOL/ SEDE PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17498**, área **MATEMATICAS**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo, nivel y área

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALEXANDER SANCHEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.565.627**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, nombrado en propiedad Población PDET, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2A, en la **C.E.R. C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17407**, área **PRIMARIA**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en la misma plaza, para el área de **CIENCIAS SOCIALES**.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **ROSA MARY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.149.434.738**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL – ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LÚDICA**, nombrada en propiedad Población Mayoritaria, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2AE, en la **C.E.R. LOS ALMAGROS / GUARTINAJO**, en el cargo docente N° **17413**, área de **PREESCOLAR**, para la I.E.R. **SANTA CATALINA / I.E.R. SAN ISIDRO** del municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, en el mismo cargo y nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretara de Educación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO 10: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Yaneth Valencia Crüentes Profesional Universitario		09/12/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-12-24
Revisó	Mara Libana Mendieta Directora de Asuntos Legales		11/12/24
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		10/12/2024
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005025

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024020059929 del 12 de diciembre de 2024, el señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.405.234**, (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, ID Planta **5016**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

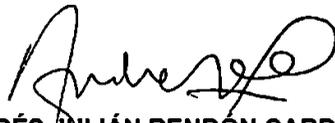
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.405.234**, (Libre Nombramiento y Remoción), para separarse del empleo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, ID Planta **5016**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.405.234**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

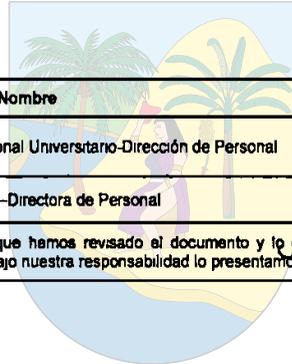
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

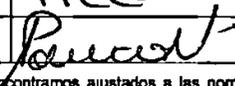
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	MLE	12/12/2024
Revisó y aprobo	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005026

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024010573889 del 12 de diciembre de 2024, el señor **JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.562**, (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **4761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** - de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.562**, (Libre Nombramiento y Remoción), para separarse del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **4761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES** - de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.557.562**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

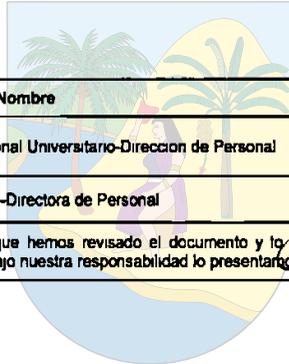
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal	MLE	12/12/2024
Revisó y aprobo	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal	<i>[Handwritten Signature]</i>	12/12/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado. D 2024070005027

Fecha. 16/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024020059932 del 12 de diciembre de 2024, el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.968**, (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

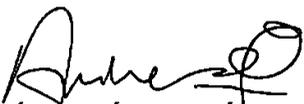
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.968**, (Libre Nombramiento y Remoción), para separarse del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **31 de diciembre de 2024**.

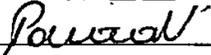
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.968**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal		12/12/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		12/12/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070005028

Fecha 16/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020059900 del 12 de diciembre de 2024, el señor **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.269.690**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado a la **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2025

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.269.690**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado a la **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboro Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Reviso Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado D 202407005029

Fecha. 16/12/2024

Tipo
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020059898 del 12 de diciembre de 2024, la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, y al empleo de libre nombramiento y remoción que desempeña mediante encargo en funciones denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2025

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, y al empleo de libre nombramiento y remoción que desempeña mediante encargo en funciones denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboro Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Sandra Patricia Vasquez Arboleda Directora de Personal
--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005030

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "*Por renuncia regularmente aceptada*"

Mediante oficio con radicado **2024020058091** del **03 de diciembre de 2024**, el señor **SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.356.766**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **6885**, ID Planta **5978**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.356.766**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020058091 del 03 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **6885**, ID Planta **5978**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

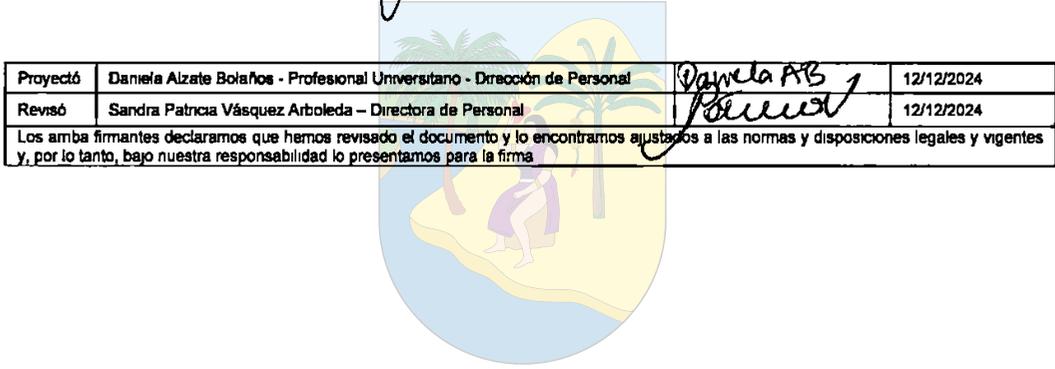
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

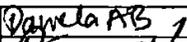
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal		12/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal		12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado. D 2024070005031

Fecha. 16/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "*Por renuncia regularmente aceptada*"

Mediante oficio con radicado 2024020058185 del 03 de diciembre de 2024, el señor **CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.764.088, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 0199, ID Planta 5812, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.764.088, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020058185 del 03 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 0199, ID Planta 5812, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

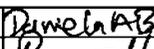
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal		12/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora de Personal		12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005032

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024020059914 del 12 de diciembre de 2024, el señor **ÁNGEL DE JESÙS MANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.486.403 (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **GERENTE**, Código 039, Grado 03, NUC Planta 4906 ID Planta 4941, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS – DESPACHO DEL GERENTE** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

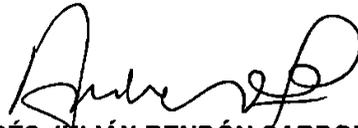
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÁNGEL DE JESÙS MANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.486.403 (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **GERENTE**, Código 039, Grado 03, NUC Planta 4906 ID Planta 4941, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS – DESPACHO DEL GERENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ÁNGEL DE JESÙS MANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.486.403, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

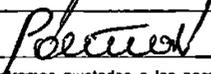
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal		12/12/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado D 2024070005033

Fecha: 16/12/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada"

Mediante oficio con radicado 2024020059910 del 12 de diciembre de 2024, el señor **JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.431.067** (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7388** ID Planta **6316**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.431.067** (Libre Nombramiento y Remoción), presentó renuncia para separarse del empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7388** ID Planta **6316**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.431.067**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

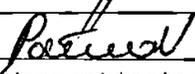
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		12/12/2024
Revisó y aprobo	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*